12

REPÚBLICA COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., 19 NOV 2020 de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003082-2020-00475-00

Para todos los efectos legales a los que haya lugar, tangase en cuenta lo manifestado por el apoderado de la actora, en escrito que antecede, donde informa que el número correcto de cedula del señor Carlos Andrés Gil Cárdenas es 80.750.978, y no como se indicó en el escrito de la demanda.

Así mismo y de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el numeral primero de la providencia calendada 12 de agosto de 2020 (fl.10), el cual queda de la siguiente forma:

- **PRIMERO**: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor de **NURIS PALOMINO GONZÁLEZ** contra **WILSON FABIÁN GÓMEZ AMAYA** y **CARLOS ANDRÉS GIL CÁRDENAS** por las siguientes sumas de dinero:

En lo demás queda incólume.

Notifíquese esta decisión en forma conjunta con el auto de mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día 20 NOV. 2020
Por anotación en estado Nº 083 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría

M.C.